



ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 033 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ E IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA SAS CON NIT. 830031516-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZÁBAL, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.635.152 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

| | |
|------------------------|--|
| CONTRATANTE | INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ |
| CONTRATISTA | IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA SAS |
| OBJETO | "Suministro de tarjetas pre impresas de licencias de Tránsito y Conducción numeradas con los rangos autorizados por el RUNT y la personalización de los mismos, en los 10 puntos de atención que conforman el ITBOY (Cómbita, Miraflores, Guateque, Monquirá, Ramiriquí, Villa de Leyva, Soatá, Nobsa, Santa Rosa y Saboyá), mediante la incorporación de once (11) impresoras digitales y dos Kits Periféricos compuestos cada uno por una (1) cámara fotográfica, un (1) lector biométrico y un (1) pad de firmas, todo lo cual, debidamente homologado por el RUNT, en aras de consolidar la eficiencia y eficacia del servicio". |
| VALOR | CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$134.004.000.00) M/CTE EQUIVALENTE A 17180 UNIDADES DE TARJETAS PRE IMPRESAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO Y CONDUCCIÓN. |
| VALOR ADICIONAL | SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.995.000.00). |
| VALOR TOTAL | CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$141.999.000.00) PESOS . |
| PLAZO | A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO , ENTENDIDA ÉSTA COMO LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y CONSECUENTE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) Y/ O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. |

Entre los suscritos a saber, **RUBEN FABIAN MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.305.974 expedida en la Ciudad de Chiquinquirá, actualmente en ejercicio del cargo de Gerente General y



Representante legal del Instituto de Tránsito de Boyacá, y quien para efectos de este Adicional del contrato inicial se llamará **EL ITBOY**, de una parte, y por la otra, **IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA SAS** con NIT. 830031516-2, Representada legalmente por MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZÁBAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.635.152 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que celebramos el presente adicional al contrato de Suministro No. 033 de 2011, el cual se registrá en general por las normas civiles y comerciales pertinentes, y en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia, y por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Dado que está en ejecución el Contrato inicial No. 033 y teniendo en cuenta que hubo un aumento no esperado en el mes diciembre y no se han cubierto todas las necesidades de tarjetas preimpresas en los Puntos de Atención del ITBOY, la experiencia indica además que en este mes quedan solicitudes en trámite que deben ser satisfechas por el ITBOY, por lo que se necesita adquirir tarjetas preimpresas de tránsito y conducción con compromiso de impresión en cantidad estimada de 1025 unidades cuyos rangos serán determinados por la supervisora del contrato teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de los Puntos de Atención. Es conveniente, adicionar el contrato en valor, para lograr un suministro óptimo de tarjetas preimpresas en nuestros Puntos de Atención. **2.** Que teniendo en cuenta lo anterior y las demás consideraciones reflejadas en el estudio previo se debe proceder a adicionar el contrato inicial suscrito. **3.** Que el Instituto de Tránsito de Boyacá, cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 665 del 20 de diciembre de 2011 para celebrar el presente adicional. **4.** Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes se procede a adicionar las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- ADICIONAR LA CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR** la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR.** Adicionar en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.995.000.00), valor que comprende la personificación a todo costo de 1025 tarjetas preimpresas de licencias de tránsito y/o conducción, de acuerdo a las necesidades del ITBOY, para un total de CIENTO CUARENTA Y UN **MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS(\$141.999.000.00).** **CLAUSULA SEGUNDA.** EL ITBOY cancelará el valor del presente adicional previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas expedida por los supervisores designados junto con las condiciones señaladas en el contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA.- LA CONTRATISTA** se compromete a adelantar las diligencias encaminadas a viabilizar la modificación en el valor de la cobertura de los amparos de cumplimiento y calidad exigidos en el contrato inicial con observancia de los términos previstos en el estudio previo base. **CLÁUSULA**



CUARTA.-Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial, relacionados en la cláusula inmediatamente precedente, permanecerán vigentes y producirán los efectos legales acordados en las mismas. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento. Para constancia, se firma en la Ciudad de Tunja a los **VEINTE DOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).**

RUBÉN FABIÁN MORALES HERNÁNDEZ
Gerente General

MARÍA DEL PILAR TAVERA ARISTIZÁBAL
Representante legal IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA SAS
CONTRATISTA

Revisó. María Nelcy Parra Roa.